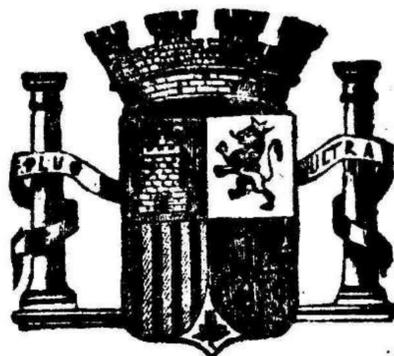


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 130.

Se halla vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno civil dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que para ser admitidos en el mencionado cuerpo, se necesita:

1.º Ser mayor de 25 años y no exceder de 45.

2.º Saber leer y escribir con regularidad.

Y 3.º Haber observado una conducta intachable en todos conceptos.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias para el ingreso referido los que hayan servido en Guardia civil, carabineros, Ejército ó Armada.

Palencia 7 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 2 de Junio de 1875.

(Conclusion.)

Desestimar la pretension de Calisto García, vecino de Cevico Na-

vero, que pretende se le rebajen 150 pesetas que se le fijan como productos que se le suponen en Fuentes de Valdepero.

Decir al Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato que poniendo en ejecucion los medios coercitivos y penales que la Ley le confiere y antes de que proceda á la aprobacion del presupuesto del año venidero exija de los anteriores Ayuntamientos la rendicion de las cuentas municipales de sus respectivas épocas, procurando satisfacer con sus destinadas cantidades el capítulo de Instruccion primaria que se adeuda.

Decir al Ayuntamiento de Lantadilla que requiriendo en legal forma á D. Manuel Escudero le haga entender que en el improrogable término de 8 dias rinda cuenta de los fondos municipales que han sido entregados en Depositaria durante el tiempo que desempeñó tal cargo, exigiéndole en otro caso la multa de 50 pesetas con que queda conminado.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia para que las una á los antecedentes respectivos la instancia y documentos presentados por Don Genaro Ordoñez á nombre de D. Victoriano Cobarrubias, vecino de Valdespina, solicitando el pago de lo que se adeuda como ministrante.

Aprobar el expediente de espropiaciones del camino en construccion de Calabazanos á Esguebillas importantes 1786 pesetas 34 céntimos y mandar se remita á la Contaduría de fondos provinciales para que disponga el pago de aquella cantidad á los interesados á quienes pertenecen las fincas espropiadas los cuales suscribirán la respectiva nómina.

Mandar que D. Salvador Valdeolmillos, vecino de Torquemada, se esté á lo resuelto en 14 de Mayo respecto á la provision de la plaza de Médico-cirujano titular de aquella villa, reservándole su derecho de apelacion que deberá interponer en debida forma.

Remitir al Ayuntamiento de Torquemada el expediente instruido á instancia de D. Salvador Valdeolmillos, vecino de aquella villa en solicitud de que le sea satisfecho el importe de visitas que hizo á los pobres, siendo Médico titular, con encargo de que informe aquella Corporacion, la Junta municipal y la de Beneficencia, uniendo al mismo certificaciones de los acuerdos á que se refiere la reclamacion.

Mandar se devuelva al «Crédito Moviliario Español» la fianza que consignó como garantía de la ejecucion de las obras de un camino en Barruelo de Santullán, para utilizar las obras del pozo «Bárbara» en las minas de Carbon de aquel pueblo, por haberse terminado con sujecion al plazo y condiciones establecidas.

Prevenir al Ayuntamiento de Bárcena de Campos remita presupuesto y plano de las obras que proyecta en la Escuela y una calle, formados por perito competente para en su vista resolver acerca de la autorizacion que solicita para enagenar una pradera con el destino indicado.

Decir al Sr. Gobernador no ser posible remitirle el expediente de enagenacion de la casa-escuela, una era y una viña de Boadilla del Camino verificada en 1869, por haberse elevado al Ministerio de Hacienda.

Prevenir al Ayuntamiento de

Villaherreros incluya en el presupuesto adicional la cantidad de 400 pesetas con objeto de que sean entregadas á los testamentarios de D. Manuel Gutierrez Ortiz, Médico-cirujano que fué de aquella villa á quien por el concepto expresado se le adeudaban, cuando ocurrió su fallecimiento, mandando se devuelva la copia de testamento presentada por su viuda D.ª Dorothea Rodriguez,

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Circular.

El crecido número de Ayuntamientos de esta provincia que, fundados en la circular de esta Administracion inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 6 de Octubre último, vienen reclamando de la misma la autorizacion para que la Delegacion del Banco les entregue las cantidades recaudadas del 4 p^s que los mismos impusieron sobre la riqueza territorial para arbitrios municipales en el año económico actual, así como el 8 p^s por la Industrial, hace creer á la misma que no se han fijado bastante en aquella disposicion, pues en otro caso comprenderán que solo alcanzan sus efectos á lo recaudado por el año económico de 1874-75. En su consecuencia y con el fin de que los Municipios eviten en lo sucesivo toda peticion de dichos

impuestos que no sean de los correspondientes al espresado año económico de 1874-75, les dirijo la presente, advirtiéndoles que los del año económico corriente han de percibirlos de las Cajas de esta Administración á medida que la Delegación del Banco de España, encargada de su recaudación, los ingrese en ellas. Llegado este caso la Administración designará á los respectivos Ayuntamientos el día en que deberán presentarse á percibirlos de las referidas Cajas.

Palencia 6 de Diciembre de 1875.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

*Juzgado de primera instancia
Carrion de los Condes.*

Don Marceliano Gil de Castro, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de primera instancia.

Habiéndose acudido á este Juzgado por Eugenio Renedo, vecino de Villanueva del Rio para que se declare herederos abintestato de Juan Renedo Osorno á sus hijos Manuela Romana y Eugenio Renedo, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de aquel para que en el término de veinte días contados desde la insercion del precepte edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á ejercitarlo, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Marceliano Gil.—P. M. de S. S., Baldomero Pinedo.

Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía titular de esta villa para la asistencia de los pobres de solemnidad, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta alcaldía acompañadas de la cédula personal, hasta fines del presente mes.

Castrillo de Villavega 5 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Baldomero Ceron.

Ayuntamiento de Itero de la Vega.

Se anuncian las vacantes de

veterinario, guarda de campo, de ganado y labranza del pueblo de Itero de la Vega, sus dotaciones consisten en quince cargas de trigo el primero, siete el segundo y nueve el tercero, cobradas por los agraciados por repartimiento vecinal: las solicitudes se dirigirán al Presidente de la corporacion municipal, y la provision tendrá lugar el 20 del actual.

Itero de la Vega 5 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Angel Gomez.

Juzgado Municipal de Villahan de Palenzuela.

Don Manuel de la Peña, Secretario de este Juzgado Municipal de la villa de Villahan de Palenzuela.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldia á instancia de Hipólito Frias, provisto de la cédula personal, contra Anselmo Minguez, los dos de esta vecindad, el que se halla en la secretaria de su cargo con la sentencia que á la letra dice así:

En la villa de Villahan á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Miguel Royuela, Juez Municipal de la misma, habiendo visto y examinado el juicio verbal entre partes, de la una Hipólito Frias, vecino de esta villa como demandante, y de la otra Anselmo Minguez, de la misma vecindad, como demandado, sobre que le pague doscientos sesenta y seis reales y tres fanegas de trigo mediado procedente de la soldada del que demanda y de su hijo Valentin, perteneciente á el año pasado que dió principio en Julio de 1874 y venció en el mismo mes de mil ochocientos setenta y cinco, que los dos le sirvieron como pastores al demandado Anselmo Minguez, como mayoral de D. Dario Royuela y otros en dicho año.

Resultando: Que habiendo sido citado el demandado por dos papeletas, la primera, en el día treinta del próximo mes pasado, y la segunda para el tres del corriente, señalándole hora para la comparecencia, solo compareció Hipólito Frias dejándolo de verificar el Anselmo Minguez, parte demandada, por lo cual se le declaró rebelde.

Visto la ley primera título primero de la Novisima recopilacion, número segundo y los artículos 1173 y 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que el demandante tiene probada su accion por ser público y notorio, tanto el Hi-

pólito como su hijo Valentin, menor de edad, haber sido dependientes del demandado Anselmo Minguez por espacio de un año y estar obligado á pagar sus soldadas.

Considerando: Que el litigante, que prueba completamente su accion y demanda; no debe ser perjudicado en sus intereses y que debe resarcirle los gastos, daños y perjuicios aquel que por su temeridad dá lugar á ello.

FALLO.—Que debo declarar y declaro que Anselmo Minguez, de esta vecindad, como amo que fué de Hipólito Frias y de su hijo Valentin, del mismo domicilio y estos dependientes del referido Anselmo,

Le condeno á que le pague al Hipólito los doscientos sesenta y seis reales y las tres fanegas de grano en el término de quinto día con mas las costas causadas y que se causen si diese lugar á ello por esta su sentencia definitivamente que será notificada á la parte demandante en la forma ordinaria y en rebeldia de la parte demandada en los estrados de este Juzgado, publicándose íntegramente en el Boletín oficial de esta provincia. Lo mandó y firmó en este Juzgado Municipal de que certifico.—Miguel Royuela.—Manuel de la Peña.

Lo inscrito concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal.—Villahan seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º —Miguel Royuela.—Manuel de la Peña.

Igualmente se certifica de las demás diligencias á continuacion:

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Miguel Royuela, Juez Municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.—Villahan de Palenzuela á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Royuela—Manuel de la Peña.

Notificacion á Hipólito Frias.—En la villa de Villahan á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, yo el Secretario de este Juzgado Municipal me constituí en la casa habitacion de Hipólito Frias, de esta vecindad, á quien hice saberla íntegramente, di en este acto copia literal de la anterior sentencia; no firma porque dijo no saber y lo hace á su ruego un testigo, de que certifico.—Isidoro de Rodrigo.—Peña.

Notificacion á Anselmo Minguez.—En el mismo día notifiqué y en su rebeldia en los estrados de este Juzgado Municipal la anterior

sentencia, leyéndola íntegramente y firmando en dichos estrados y sacando copia literal de ella, de que certifico.—Esteban Cantero.—Isidoro de Rodrigo.—Manuel de la Peña.

Lo relacionado concuerda con su original al que me remito, y lo firmo con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal.—Villahan ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º—Miguel Royuela.—Manuel de la Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un ómnibus de sólida, elegante y moderna construccion. Para verle y tratar de ajuste dirigirse á D. Cipriano Pastor, calle Mayor, núm. 21 en esta ciudad. 1—3 57

MADERA DE OLMO.

Se vende una buena partida en el Coto de San Salvador del Moral, próximo á Quintana del Puente. Darán razon en dicho Quintana D. Norberto Alvarez y en esta D. Victor Smejnand, calle de Barrio-nuevo, núm. 20.

3—4 56

SEGUNDA SUBASTA.

El día 25 del presente mes de Diciembre á las 12 de su mañana en el despacho del Procurador Sanchez, junto á las oficinas del Gobierno civil se subastará por segunda vez la mitad de la casa núm. 3, del Corral de Paredes en esta ciudad, dos acciones de la Plaza de Toros, ocho del Batan-vapor y dos títulos de la Deuda pública, todo perteneciente á la testamentaria de D.ª Petra Becerril. 59

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales.

Retratos de S. M. el Rey D. Alfonso XII, pintados al óleo. Se venden de vario tamaños á precios arreglados.

En la redaccion de este Boletín darán razon.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Peralta y Menendez se venden impresos los modelos para los TALONES de consumos, los que se han formulado de acuerdo con la Administración Económica.

Imp. de Peralta y Menendez.